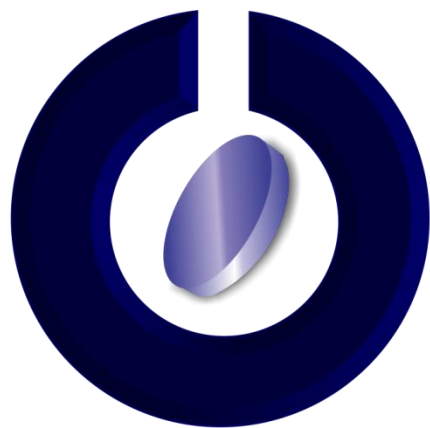



REGLAMENTO: COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA



Foncomfenalco
Fondo de Empleados Comfenalco



	REGLAMENTOS	FECHA: 02/08/2013
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	VERSIÓN: 002
	REGLAMENTO COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA	PAGINA: 2

**FONDO DE EMPLEADOS DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR FENALCO
ANDI COMFENALCO CARTAGENA**

El Comité de Evaluación de Cartera y Riesgo Crediticio del FONDO DE EMPLEADOS LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR FENALCO ANDI COMFENALCO CARTAGENA, en uso de las atribuciones legales que le fueron conferidas a mediante la Resolución 1507 de Noviembre 27 del 2001, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria,

CONSIDERANDO que:

- a) En la cartera de crédito se encuentra concentrado el producto de los aportes y los ahorros que todos los asociados han realizado al Fondo de Empleados durante de permanencia como asociado.
- b) En los Órganos de Dirección y Administración está la responsabilidad de la administración eficiente, eficaz y confiable de los recursos del Fondo de Empleados en función de los asociados, bajo los objetivos de los estatutos sociales y los reglamentos.
- c) En el otorgamiento del crédito existen unas variables que se modifican en el tiempo, debido a factores externos del asociado, de la Empresa para la cual presta sus servicios o del entorno macroeconómico en el que se desenvuelve la economía de un país.


RESUELVE

ARTICULO 1o. DEFINICION Y OBJETIVO: El Comité de Evaluación de Cartera y Riesgo Crediticio es un órgano de control, integrado por Asociados hábiles y cuyas funciones deberán desarrollarse con fundamento en criterios económicos y financieros, tendientes a administrar el uso de la información inherente en todas las relaciones comerciales, cuyos objetivos se definen así:

- a) Fortalecer los conocimientos y técnicas en la identificación y gestión de las principales variables que afectan el manejo de las operaciones activas de crédito y del riesgo crediticio en el Fondo de Empleados.
- b) Revisar el origen del riesgo crediticio en los negocios financieros, sus diferentes clases, las limitaciones actuales en su administración, los métodos de medición, la recuperación y su gestión.
- c) Realizar simulaciones con los participantes para el análisis del riesgo y los criterios que se aplican con los asociados que generan el riesgo crediticio.

ARTICULO 2o. COMPOSICION: El Comité de Evaluación de Cartera y Riesgo Crediticio estará conformado por tres (3) asociados hábiles, y dos (2) suplentes, elegidos por la Junta Directiva para un período de dos (2) año que podrá ser prorrogable conforme a la aceptación y el desempeño de sus miembros.

ARTICULO 3o. SESION DE INSTALACION: El Comité de Evaluación de Cartera y Riesgo Crediticio se reunirá por derecho propio dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de su elección o en la fecha de que de común acuerdo sus miembros estipulen

	REGLAMENTOS	FECHA: 02/08/2013
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	VERSIÓN: 002
	REGLAMENTO COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA	PAGINA: 3

y sesionará, por primera vez bajo la presidencia provisional del miembro que por orden alfabético corresponda. El siguiente podrá hacer las veces de secretario.

ARTICULO 4o. EN LA SESION DE INSTALACION: El Comité de Evaluación de Cartera y Riesgo Crediticio procederá así:

- a) Elegir Presidente y Secretario.
- b) Revisar la documentación pertinente como fuente de información.
- c) Elaborar un plan de trabajo.

PARAGRAFO: La elección del secretario se hará de común acuerdo entre sus miembros, pero podrá actuar válidamente para este cargo el representante legal del Fondo de Empleados de Comfenalco.

ARTICULO 5o. REUNIONES: El Comité de Evaluación y riesgo crediticio recibirá mensualmente la información relacionada con la clasificación cuantitativa de la cartera de asociados y se reunirá ordinariamente los últimos cinco (5) días del mes, o en su defecto en la forma que de común acuerdo estipulen sus miembros y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTICULO 6o. SOBRE LAS CITACIONES Y QUORUM: Para las reuniones ordinarias convocara el Presidente con cinco (5) días de anticipación, señalando la hora y el sitio de la reunión. Para las reuniones extraordinarias convocará el Presidente pero con un (1) día de anticipación, fijando la fecha, sitio y el tema o temas que se van a tratar. La concurrencia de dos (2) miembros hará quórum para deliberar.

PARAGRAFO: Las citaciones para las reuniones ordinarias se podrán hacer verbalmente en forma directa o por teléfono y para las reuniones extraordinarias se limitarán sólo a los temas para los cuales se hizo la convocatoria.

ARTICULO 7o. Las deliberaciones del Comité de Evaluación y Riesgo Crediticio deben ser aprobadas por unanimidad y deben constar por escrito en actas no registradas en Cámara de Comercio, pero de control interno para los directivos.


Para efectos de la distribución del trabajo, un miembro puede delegar en los otros el desarrollo de las tareas específicas para luego discutirlos en conjunto.

ARTICULO 8o. ABANDONO DEL CARGO: Cuando un miembro del Comité de Evaluación y Riesgo Crediticio faltare tres (3) veces consecutivas a las reuniones, sin causa justificada, se considera abandono del cargo, en cuyo caso se convocará por parte de la Junta Directiva a otro asociado hábil para que lo reemplace.

PARAGRAFO: Se tendrán como causas justificadas los casos de enfermedad, los de ausencia del lugar de trabajo o cuando la citación a reuniones ordinarias se haga el día no convenido.

ARTICULO 9o.: INVITACIONES: A las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité de Evaluación de Cartera y Riesgo Crediticio, se podrá invitar al Presidente de la Junta Directiva, al Revisor Fiscal, al Gerente y/o los Presidentes de los comités, cuando sea el caso o cuando el Presidente del comité lo considere necesario.

ARTICULO 10°. RESERVA DE LA INFORMACION: Tanto las actuaciones del Comité como órgano colegiado, como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que

	REGLAMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	FECHA: 02/08/2013
	REGLAMENTO COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA	VERSIÓN: 002
		PAGINA: 4

se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de la institución, lo cual se encuentra firmado en la cláusula de confidencialidad suscrita por cada directivo so pena de ser aplicado el régimen disciplinario por parte de la Junta Directiva, el cual se encuentra establecido por reglamento.


ARTICULO 11°. INTERPRETACION DEL REGLAMENTO: Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Comité, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente del Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes, en especial las que guardan relación con la Ley 79 de 1988, el Decreto 1481 de 1989, las Resoluciones 1507 y 1152 del 2002 y las Circulares Jurídicas y Contables emitidas por la Superintendencia de Economía solidaria para estos fines.

ARTICULO 12o.: RESPONSABILIDADES: Los miembros del Comité de Evaluación de Cartera y Riesgo Crediticio responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley y los estatutos. El ejercicio de las funciones asignadas por la ley a este órgano se referirá al análisis de las determinantes del riesgo crediticio y no deberá desarrollarse sobre material que correspondan a las de competencias de los órganos de administración y control.

- Se define como riesgo crediticio la posibilidad que tiene una entidad de incurrir en pérdidas que disminuyan el valor de sus activos, como consecuencia de que sus deudores fallen en el cumplimiento oportuno o cumplan imperfectamente términos acordados en los contratos de créditos.
- Toda la cartera de crédito está expuesta a este riesgo en mayor o menor medida, dado que riesgo es sinónimo de incertidumbre.
- Existe riesgo en cualquier situación en que no sabemos con exactitud lo que ocurrirá hacia el futuro.
- Existe una relación estrecha entre el riesgo y la rentabilidad.

Los factores que determinan el riesgo son:

- Origen del Riesgo crediticio:
 - Bases de datos insuficientes, mal elaborados.
 - Carencia de información fidedigna.
 - Deficiente cultura de riesgos de los funcionarios del Fondo, que tienen a su cargo la facultad de recomendar o aprobar las solicitudes de crédito.
 - Coyunturas socioeconómicas.
 - Debilidad en los controles para detectar fraudes y falsedad en la documentación y ausencia de prácticas preventivas de autocontrol.

	REGLAMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	FECHA: 02/08/2013
	REGLAMENTO COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA	VERSIÓN: 002
		PAGINA: 5

- Desconocimiento real del asociado, de sus antecedentes, de su situación actual con la empresa y factores de desvinculación con la empresa.
- Ausencia en el seguimiento y el deterioro de las garantías.
- La concentración del crédito en un grupo de asociados.
- La falta de planeación administrativa y financiera de la entidad.

· La capacidad de los directivos y administradores en el análisis del crédito para la colocación de los recursos.

El volumen excesivo de créditos que pueden generar un impacto negativo sobre los flujos de caja, generando períodos de iliquidez.

· Las políticas establecidas para el otorgamiento de los créditos en los reglamentos del Fondo de Empleados.

· El comportamiento de la colocación que genere niveles máximos de concentración de créditos.

La Gestión de riesgo crediticio conlleva a aplicar los siguientes conceptos:

· Gestión de Riesgo Preventivo:

- Realizar un análisis previo del asociado.
- Obtener los informes comerciales del asociado.
- Mantener un análisis adecuado de los flujos de caja.
- El Scoring: Determinar perfiles, edades, promedio salariales, etc.


· Gestión de Riesgo Curativo:

- Revisar las garantías que respaldan la cartera actual.
- Determinar las fechas de vencimiento de los créditos.
- Establecer sistemas de recobro.
- Establecer políticas para las acciones judiciales.

ARTICULO 13o.: SOLICITUD DE INFORMES: El Comité de Evaluación de cartera y Riesgo crediticio podrá solicitar informes a la Gerencia, al Revisor Fiscal y al Comité de Crédito, siempre y cuando lo haga por escrito y sobre aspectos específicos y que se relacionen con la cartera (políticas, reglamentos, calificación, clasificación, contabilización, colocación)

ARTICULO 14o.: COMPETENCIAS: El Comité de Evaluación de Cartera y Riesgo Crediticio debe informar a la instancia pertinente sobre las irregularidades observadas en el funcionamiento del Fondo de Empleados y dejará sus observaciones y constancia en las actas para el informe a la Asamblea General.

ARTICULO 15o.: SON FUNCIONES DEL COMITE DE EVALUACION DE CARTERA Y RIESGO CREDITICIO:

	REGLAMENTOS	FECHA: 02/08/2013
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	VERSIÓN: 002
	REGLAMENTO COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA	PAGINA: 6

1. Evaluar permanentemente el riesgo de la cartera de créditos de conformidad con los criterios señalados en las resoluciones emitidas por la SES.
- Analizar y verificar la actualización de la calificación de cartera por nivel de riesgos.
3. Establecer prioridades para hacer el seguimiento de la cartera de créditos.
4. Verificar que los deudores cumplan con las condiciones pactadas en atención de la obligación.
5. Verificar la constitución de garantías y evaluar la idoneidad de las mismas y el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico.
6. Verificar la existencia física de los títulos valores que respaldan las obligaciones a cargo de los asociados y las medidas de seguridad para su adecuada consecución.
7. Verificar si hay procesos de cobro y el estado de los procesos en la cobranza jurídica.
8. Presentar informes a la JUNTA DIRECTIVA con los resultados de las evaluaciones.
9. Conservar el archivo de los documentos relacionados con las evaluaciones.

10. Facilitar a los organismos competentes la información relacionada con la evaluación e informes sobre la cartera de créditos.

NOTA: La clasificación de cartera se debe reflejar en los estados financieros.


PARAGRAFO: Este reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente por la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Prever por la sugerencia unánime de los miembros del Comité de Evaluación de cartera y riesgo crediticio.

ARTICULO 16. VIGENCIA

Este Reglamento de Cartera deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

YUDIS CANTILLO LUNA
Presidente

RAFAEL PIMIENTEL RUBIO
Secretario (E)

	REGLAMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	FECHA: 02/08/2013
	REGLAMENTO COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA	VERSIÓN: 002
		PAGINA: 7

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del Cambio
001	28/08/2009	Creación del documento.
002	02/08/2013	Se Actualizaron las funciones del comité de cartera . Mediante Acta 81 del 2 de agosto de 2013.